

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**BASES DE CREACIÓN, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS
PERMANENTES Y/O TEMPORALES**



Índice

CONSIDERANDO	3
1. Glosario.....	4
2 Objetivo General de las Bases de los Subcomités:	12
3 Sesiones de los Subcomités.....	12
4 Votación	12
5 Informe	13
6 Actas.....	13
7 Asesores, Especialistas, Invitados Asesores, Personas Asesoras, Personas Consejeras, Especialistas, Invitados, Comisionados de Ética e Integridad, Voluntarios Permanentes y Voluntarios convocados a las sesiones de los Subcomités.	14
7.1 Asesores para el Subcomité.....	14
7.2 Especialistas para los Subcomités	14
7.3 Invitados.....	15
7.4 Comisionados de Ética e Integridad	15
7.5 Voluntarios / Voluntarios Permanentes.....	16
8 Reporte de información	16
9 Creación de los Subcomités Permanentes y/o Temporales.....	16
9.1 Subcomité Permanente.....	16
9.1.1 Funciones del Subcomité Permanente	16
9.1.2 Valoración e Integración de los Expedientes de Quejas	18
9.1.3 Sesiones del Subcomité Permanente.....	19
9.2 Subcomités Temporales.....	20
9.2.1 Funciones de los Subcomités Temporales	20
9.2.2 Sesiones de los Subcomités Temporales	21

**CONSIDERANDO**

Los Códigos de Ética y Conducta, así como las Reglas de Integridad describen los valores generales y la normatividad bajo la que se rige el desempeño, convivencia y directrices generales del actuar de los servidores públicos, sus responsabilidades y acciones en su quehacer institucional, fortaleciendo la honestidad e integridad en las actividades realizadas, en la toma de decisiones y la responsabilidad adquirida al formar parte de la Secretaría.

Como servidores públicos debemos observar los principios de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, y orientar nuestra actuación en valores como: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas; los cuales adquieren relevancia, cuando somos conscientes de que, con nuestra actitud, actuación y desempeño, cimentamos y fortalecemos la confianza de la ciudadanía en la Secretaría y contribuimos desde nuestro ámbito de competencia a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social.

En las presentes Bases se busca generar igualdad entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción son hechas hacia un genérico que represente a ambos sexos.

La observancia de las Bases de Creación, Operación y Funcionamiento de los Subcomités Permanentes y/o Temporales, estará a cargo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar, como se establece en el punto 3.3 de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de dicho Comité, en donde se estipulan las funciones y la operación de las sesiones de los Subcomités, orientadas a prevenir o generar recomendaciones relacionadas a la presunción de conductas contrarias al desempeño ético de los servidores públicos en su quehacer cotidiano, delimitando su actuación en situaciones específicas conforme a las funciones, tareas o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los programas sociales de la Secretaría, así como las áreas y procesos que puedan significar riesgos de actos de corrupción o posibles conflictos de interés; emitiendo las observaciones y recomendaciones a las que haya lugar.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature at the bottom left, and a signature at the bottom right. A small number '3' is visible at the bottom right corner.



1. Glosario

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

Acceso a la Información Pública: Los ciudadanos tienen la posibilidad y derecho humano de conocer aquella información generada, recibida y/o conservada por instituciones públicas, que permite evaluar la eficiencia y pertinencia de las acciones de los funcionarios y cerciorarse de que estas responden a necesidades sociales y no a intereses particulares.

Acoso laboral: Es cuando compañeros de trabajo, superiores o subordinados abusan de su poder en el ámbito laboral para que un compañero de trabajo o subalterno rescinda su contrato de forma voluntaria, al ser atacado en su dignidad e integridad psicológica, física y sexual de manera repetida y sistemática. (definición propuesta por el CEPCI con base en ACUERDO por el que se establece el Mecanismo de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Discriminación y Violencia Laboral en sus diversas formas, en especial el hostigamiento y el acoso sexual. DOF. 04/10/2013)

Acta: Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de las sesiones del CEPCI y sus Subcomités.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acuerdo: ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 2 de septiembre de 2016 y el 22 de agosto de 2017.



Ámbito de competencia: Ejercicio de autoridad que las Unidades Administrativas, las Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en las Entidades Federativas y el Órgano Interno de Control ejercen de acuerdo a sus atribuciones y funciones estipuladas en su Reglamento Interior y Manual de Organización General.

Aviso de privacidad Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés aplicables a la Secretaría.

Bases del Comité Bases para su Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Clima Organizacional: Conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de los servidores públicos, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas al interior de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente,



íntegro y cercano a la ciudadanía. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Comisionado de Ética e Integridad: Representante de un órgano desconcentrado en el CEPCI de la Secretaría de Bienestar.

COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría.

Comité o CEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las



preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Entidades Sectorizadas (ES) Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Equidad de Género: Principio de justicia que busca garantizar un trato justo tanto en oportunidades de desarrollo, como en el acceso a los recursos materiales y simbólicos para todas las personas, lo que implica brindar un trato diferenciado y en ocasiones preferencial a quienes han sufrido desventajas para que alcancen las mismas oportunidades.

Ética: Principios que deben regir el comportamiento de los servidores públicos de la Secretaría en la toma de decisiones de las atribuciones, funciones y actividades que le fueron encomendadas en su empleo, cargo o comisión.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Especialistas Expertos o conocedores en los temas relacionados que coadyuvan a su desarrollo y valoración de los temas relacionados con el Comité.

Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.



Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Información: La contenida en los documentos que los servidores públicos generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título o medio.

Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Integridad: Es el actuar de manera congruente con lo que se dice, al hacer lo correcto para alcanzar el bien común, bajo los principios y valores institucionales en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión y generar certeza sobre la objetividad e imparcialidad de su desempeño en la Secretaría.

Invitados: Cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité y de ser el caso, rendir sus puntos de vista.

Involucrados: Son aquellas personas que tienen conocimiento de la queja interpuesta y participaron de manera directa o indirecta, en las acciones y hechos ocurridos.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Mecanismo: El Mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos de quejas por presunto incumplimiento de los Códigos



de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad.

Medidas Preventivas Tienen un carácter tutelar que se dictan para proteger a las personas, sin necesidad de que estén comprobadas las conductas de la queja, pero que, de ser ciertas, podrían resultar de difícil o imposible reparación.

Medios probatorios: Documentación, información, testimoniales y medios electrónicos (correos electrónicos, chats, audio, video, etc.) que faciliten la resolución de cualquier queja recibida.

Miembros Las y los Miembros Temporales Propietarios o Suplentes del CEPCI.

Órganos Administrativos Desconcentrados (OAD): Instituto Nacional de Desarrollo Social en adelante INDESOL, Instituto Nacional de la Economía Social en adelante INAES, excepto las Delegaciones en las entidades federativas.

Participación virtual/virtual: Es cuando un miembro permanente o temporal, asesor, Comisionado de Ética, Voluntario Permanente, Voluntario, Especialista, Persona Asesora, Persona Consejera y/o Invitado participan en alguna sesión de manera remota a través de audio o video conferencia, correo electrónico, mensaje de texto y/o llamada telefónica, debido a que por causa justificada no pueda asistir de manera presencial a la sesión para la que fue convocado; o se haya notificado en la convocatoria correspondiente que la sesión se realizará bajo esta modalidad. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Persona asesora: Es el primer contacto con la presunta víctima por discriminación, y está encargada de orientar, asesorar y acompañarla en el trámite de la queja, así como en su caso, de su seguimiento.

Persona consejera: Es el primer contacto con la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual, encargada de orientar y, en su caso, acompañará a la presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes.

Persona Servidora Pública: Aquella que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (nueva definición publicada en el Código de Ética publicado en febrero de 2019)

Presidente: La o el Presidente o su suplente del CEPCI.

Presunta Víctima: Persona que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de cualquier acción u omisión que vulnere los Códigos de Ética y Conducta, así como las Reglas de Integridad, como pueden ser actos de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, entre otros.

Programas sociales: Son los programas que instrumenta el Sector Desarrollo Social para el cumplimiento de sus objetivos del Programa Sectorial relacionado con: desarrollo de capacidades (nutrición, educación y salud), protección a grupos vulnerables, desarrollo regional y gestión eficiente en la política de desarrollo social.

Queja Es el medio a través del cual las personas y/o los servidores públicos mediante la cual hace del conocimiento del CEPCI actos u omisiones de los servidores públicos que vulnere los valores de los Códigos de Ética y Conducta, así como las Reglas de Integridad y que les significan una afectación directa a sus derechos.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva o su suplente del CEPCI.

Bienestar o Secretaría La Secretaría de Bienestar, incluidas sus Delegaciones en las entidades federativas.

Servidor público: Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría, excepto las personas contratadas por servicios profesionales por



honorarios y prestación de servicios bajo el régimen de subcontratación.

Subcomité: Grupo de trabajo integrado por miembros temporales del Comité para regular la operación y funcionamiento de las Bases, así como presentar el reporte sobre la información recabada para el desahogo de los temas específicos encomendados.

Transparencia: Son las herramientas y mecanismos que garanticen en todo momento que la ciudadanía pueda conocer la información pública gubernamental, sus estructuras, funcionamiento y procesos de toma de decisiones.

Unidad: La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Violencia Laboral: Toda acción u omisión que se manifiesta en abuso de poder dentro del ámbito laboral, ejercida por un superior jerárquico, compañero de trabajo o subalterno y se traduce en amenazas, intimidación, maltrato, menosprecio, gritos, insultos, bromas sarcásticas, discriminación, desvalorización de la tarea realizada, imposiciones desproporcionadas de trabajo o no encomendar ninguna tarea, hostigamiento y acoso sexual, inequidad salarial injustificada, entre otros, lo que atenta contra la dignidad y la integridad física, psicológica o sexual de quien la padece.

Voluntarios: Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar que deseen fomentar la ética e integridad en la institución podrán participar de manera voluntaria en el Comité.

Asimismo, se considerarán a las personas servidoras públicas que, derivado de un ascenso o promoción, ya no representen al nivel jerárquico para el que fueron votadas, pero manifiesten por escrito su deseo de seguir participando activamente en el Comité.

Voluntarios Permanentes Representantes de la Entidades Sectorizadas que podrán participar de manera voluntaria en el CEPCI de la Secretaría de Bienestar, para contribuir y fomentar la ética e integridad.



2 Objetivo General de las Bases de los Subcomités:

Establecer los criterios para la creación, operación y funcionamiento de los Subcomités Permanentes y/o Temporales de conformidad con lo previsto en las Bases, para dar cumplimiento a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

3 Sesiones de los Subcomités

- 3.1 La Secretaría Ejecutiva dará aviso mediante correo electrónico al Presidente y a los miembros del Subcomité Permanente, un día hábil posterior a la clasificación de procedencia o no de las quejas recibidas, con su respectivo número de expediente y un breve relato de los hechos, tomando en consideración lo estipulado en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.2 La Secretaría Ejecutiva notificará mediante correo electrónico la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, al menos con 2 días hábiles de anticipación a su celebración, incorporando en el orden del día la(s) queja(s) a tratar.
- 3.3 Las sesiones de los Subcomités se podrán llevar a cabo de manera presencial, virtual (mediante video y/o audio conferencias, correo electrónico, vía telefónica) o mixta (presencia y virtual).
- 3.4 Los miembros del Subcomité deberán confirmar su asistencia por correo electrónico a más tardar un día hábil antes de la celebración de dicha sesión, indicando si su participación será presencial o virtual.
- 3.5 Los Subcomités estarán integrados por tres o más miembros más la Secretaría Ejecutiva, previa justificación de su elección; asimismo, en caso de ser necesario, se podrá convocar la presencia de asesores, invitados y/o especialistas. Los miembros electos se comprometerán a participar de manera activa para la mejor toma de decisiones.
- 3.6 El Programa de Trabajo comprenderá: objetivos, metas, actividades específicas, considerando el tema, fechas de inicio y conclusión, observaciones y avances.
- 3.7 En caso de requerirse, los miembros podrán incorporar temas al Programa de Trabajo, de común acuerdo durante la sesión.
- 3.8 El Subcomité quedará válidamente constituido cuando asistan los tres miembros, más la Secretaría Ejecutiva.
- 3.9 Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de los miembros convocados, más la Secretaría Ejecutiva.
- 3.10 La Secretaría Ejecutiva verificará el quórum, dará lectura y someterá a consideración y aprobación del orden del día y en su caso, el acta de la sesión anterior.

4 Votación

- 4.1 La Secretaría Ejecutiva someterá a consideración del quórum si los asuntos del orden del día se consideran lo suficientemente discutidos, y en su caso, procederá a la votación.



- 4.2 Las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como los elementos que se consideren necesarios para entregar el informe que se presentará al Comité, se determinarán por voto de mayoría simple, teniendo un voto cada miembro asistente a las sesiones.
- 4.3 Los miembros que discrepen del parecer mayoritario, podrán solicitar se asiente en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.
- 4.4 Si participara en la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el titular.

5 Informe

- 5.1 Al haber concluido las entrevistas e integrado la información necesaria para emitir la resolución de algún tema o queja, el Subcomité contará con quince días hábiles para analizar los elementos existentes y determinará la fecha en que se llevará a cabo la sesión en la que se emitirán las observaciones, recomendaciones y conclusiones, con el fin de presentar ante el Comité el desahogo a que haya tenido lugar.
- 5.2 Al presentar ante el Comité el desahogo de los temas atendidos por el Subcomité Temporal se deberá mencionar el nombre y cargo de los miembros, desglose y descripción de las actividades desarrolladas, grado de avance de cada actividad específica, resultados obtenidos o esperados. En el caso del Subcomité Permanente, también se debe incluir el número de expediente de la queja, entrevistas realizadas, constancia escrita de las entrevistas realizadas, análisis de las entrevistas, observaciones, recomendaciones y conclusiones correspondientes a reportar al CEPCI.
- 5.3 El Subcomité deberá elaborar y presentar al Comité el informe cuando éste lo requiera, si los avances ameritan su visto bueno o autorización, al concluir la resolución de alguna queja o de manera anual como parte del informe de actividades.
- 5.4 El Comité podrá emitir al Subcomité los comentarios, observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes sobre el informe, convocando a una sesión extraordinaria presencial, virtual (mediante video y/o audio conferencias, correo electrónico, vía telefónica) o mixta (presencia y virtual) para su discusión, a fin de realizar los ajustes correspondientes y presentar el informe final.
- 5.5 Derivado del informe sobre el desahogo de las quejas que presente el Subcomité Permanente, en el que se determine la procedencia de la queja, el Presidente notificará la resolución al promovente y al servidor público que se le atribuyen los hechos, remitiendo copia de las observaciones y/o recomendaciones al jefe inmediato superior del transgresor y/o al Titular de la Unidad Administrativa.

6 Actas

- 6.1 La asistencia y votación por parte de los miembros que participen a través de medios virtuales (mediante video y/o audio conferencias, correo electrónico, vía telefónica), quedará asentada en el acta, dando constancias de ello los miembros que se encuentren



de manera presencial en la sesión. En caso de que la sesión se realice de manera virtual, la Secretaría Ejecutiva tomará asistencia de los miembros participantes.

- 6.2 Se deberá asentar en acta aquellos casos en los que algún miembro del Subcomité se haya abstenido de participar en cualquier asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.
- 6.3 La Secretaría Ejecutiva enviará las actas de las sesiones a los miembros del Subcomité para su revisión. En caso de no existir observación o comentario alguno dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de su envío, se entenderá como aprobadas en sus términos.
- 6.4 El acta será suscrita por la Secretaría Ejecutiva y los miembros asistentes a la sesión. En su caso, la firma de los asesores, invitados, Comisionados de Ética, Voluntarios Permanentes y Voluntarios tendrá validez únicamente como constancia de su asistencia a la sesión.

7 Asesores, Especialistas, Invitados Asesores, Personas Aseoras, Personas Consejeras, Especialistas, Invitados, Comisionados de Ética e Integridad, Voluntarios Permanentes y Voluntarios convocados a las sesiones de los Subcomités.

7.1 Asesores para el Subcomité

Los asesores podrán opinar únicamente en los asuntos del Subcomités, en ningún momento, impondrán sus determinaciones u opiniones.

7.1.1 Los Titulares de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y de la Dirección General de Recursos Humanos, en caso de que deseen designar un representante de su área diferente al del Comité para que asista a las sesiones en calidad de asesores permanentes, deberá notificar al Presidente de dicha designación.

7.1.2 El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en caso de que desee designar a un representante diferente al del Comité deberá hacerlo del conocimiento del Presidente, quien asistirá a las sesiones del Comité en calidad de asesor.

7.1.3 Los Asesores contarán exclusivamente con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fue convocado, proporcionándoles la documentación soporte que corresponda.

7.2 Especialistas para los Subcomités

7.2.1 El Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva según lo estimen conveniente podrán convocar a las sesiones del Subcomité a especialistas, expertos o conocedores en los temas relacionados que coadyuven a su desarrollo y valoración. Se les proporcionará la documentación soporte que corresponda.



7.2.2 Los miembros podrán someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva, siete días hábiles previos a la sesión, la participación de especialistas, expertos o conocedores en los temas relacionados con el fin de que coadyuven a su desarrollo y valoración, remitiendo un escrito en el que se justifique el motivo por el cual se considera importante su asistencia.

7.2.3 Los especialistas expertos o conocedores en los temas relacionados contarán exclusivamente con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día para el que fueron convocados, proporcionándoles la documentación soporte que corresponda.

7.3 Invitados

7.3.1 Cuando el Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva, así lo determine, se podrá convocar a las sesiones del Subcomités en calidad de invitados a servidores públicos de la Secretaría, de los OAD y cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de éste y de ser el caso, rendir sus puntos de vista. Se les proporcionará la documentación soporte que corresponda.

7.3.2 Los miembros podrán someter por escrito a consideración de la Secretaría Ejecutiva, la participación de invitados que coadyuven en los temas a tratar, debiendo señalar los motivos y/o justificación de la intervención, a más tardar al día hábil siguiente de haber recibido la notificación de convocatoria para asistir a la sesión.

7.3.3 Los invitados contarán exclusivamente voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día para el que fueron convocados.

7.4 Comisionados de Ética e Integridad

7.4.1 Cuando el Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva lo determine, se podrá convocar las sesiones de los Subcomités en calidad de Comisionados de Ética e Integridad para instrumentar, al interior de su respectivo órgano desconcentrado todas las acciones que determine el Subcomité central en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7.4.2 Los Comisionados de Ética e Integridad, podrán solicitar al Presidente del Comité con copia a la Secretaría Ejecutiva asistir a las sesiones de los Subcomités, remitiendo un escrito en el que se justifique el motivo por el cual consideran importante y/o de utilidad su asistencia.

7.4.3 Una vez aprobada la asistencia de los Comisionados de Ética e Integridad, la Secretaría Ejecutiva enviará la convocatoria, con la información soporte correspondiente.

7.4.4 Contarán exclusivamente voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día de la sesión correspondiente, proporcionándoles la documentación soporte que corresponda.



7.5 Voluntarios / Voluntarios Permanentes

- 7.5.1 Cuando el Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva, así lo determine, se podrá convocar a las sesiones de los Subcomités en calidad de Voluntarios y/o Voluntarios Permanentes, para contribuir y fomentar la ética e integridad y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Subcomité y en sus Entidades Sectorizadas y/o áreas de trabajo.
- 7.5.2 Los Voluntarios y/o Voluntarios Permanentes, podrán solicitar al Presidente del Comité con copia a la Secretaría Ejecutiva asistir a las sesiones de los Subcomités, remitiendo un escrito en el que se justifique el motivo por el cual consideran importante y/o de utilidad su asistencia.
- 7.5.3 Una vez aprobada la asistencia de los Voluntarios y/o Voluntarios Permanentes, la Secretaría Ejecutiva enviará la convocatoria, con la información soporte correspondiente.
- 7.5.4 Contarán exclusivamente voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día de la sesión correspondiente, proporcionándoles la documentación soporte que corresponda.

8 Reporte de información

Los miembros del Comité se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información generada por el Subcomité que en su caso requiera la Unidad, a través del sistema informático que determine.

9 Creación de los Subcomités Permanentes y/o Temporales

9.1 Subcomité Permanente

Objetivo: Atender las quejas por presunto incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad con base en el Mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos de Quejas por presunto incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, con la finalidad de generar el reporte dirigido al Comité, que contendrá las observaciones, recomendaciones y conclusiones, para instar al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas que dieron lugar a la queja.

9.1.1 Funciones del Subcomité Permanente

- 9.1.1.1 La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo la secretaría de los Subcomités.
- 9.1.1.2 El Subcomité estará integrado por tres miembros, de los niveles de Dirección General Adjunta, Dirección de Área y Subdirección, más la Secretaría Ejecutiva; con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a las quejas procedentes. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrá convocar la presencia de asesores, invitados y/o especialistas.



- 9.1.1.3 Los miembros participarán de manera activa a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- 9.1.1.4 La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar al Presidente la celebración de Sesiones de los Subcomités Permanentes, con el propósito de dar resolución a las quejas presentadas dentro de los tres meses establecidos para su atención, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.
- 9.1.1.5 La Secretaría Ejecutiva dará aviso mediante correo electrónico al Presidente y a los miembros del Subcomité Permanente, un día hábil posterior a la clasificación de procedencia o no de las quejas recibidas, con su respectivo número de expediente y un breve relato de los hechos, tomando en consideración lo estipulado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 9.1.1.6 La Secretaría Ejecutiva notificará mediante correo electrónico la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, con 2 días hábiles de anticipación a su celebración, incorporando en el orden del día la(s) queja(s) a tratar.
- 9.1.1.7 Los miembros del Subcomité deberán confirmar su asistencia por correo electrónico a más tardar un día hábil antes de la celebración de dicha sesión, indicando si su participación será presencial o virtual.
- 9.1.1.8 La atención de la queja deberá concluirse por el Comité a través del Subcomité Permanente, dentro de un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.
- 9.1.1.9 Con el fin de contribuir a la mejor toma de decisiones, en caso de que únicamente se vea afectada la persona que presentó la queja, el Subcomité realizará las acciones necesarias para conciliar entre las partes, siempre con el interés de respetar los principios y valores establecidos en los Códigos de Ética y de Conducta, así como en las Reglas de Integridad. De lograrse la conciliación se dará por concluido el expediente.

En caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Subcomité, y se dejará constancia de ese hecho en el expediente.

- 9.1.1.10 De determinarse la procedencia de la queja, el Subcomité Permanente presentará al Comité el reporte que contenga las observaciones y/o recomendaciones, así como las conclusiones, para instar al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas que dieron lugar a la queja.

El Presidente notificará la resolución del Comité al promovente y al servidor público presunto responsable, remitiendo copia de las observaciones y/o recomendaciones al jefe inmediato superior del transgresor y/o al Titular de la Unidad Administrativa.

Asimismo, se hará del conocimiento de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Recursos Humanos la recomendación emitida para los efectos procedentes. Adicionalmente, se solicitará al área de Recursos Humanos se incorpore al expediente del servidor público responsable dicha recomendación, dando por concluido el asunto.

17
408



- 9.1.1.11 El Subcomité Permanente, elaborará un Informe Anual de Actividades para atender las quejas relacionadas a un presunto incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y de las Reglas de Integridad.
- 9.1.1.12 Anualmente el Subcomité Permanente, presentará un informe sobre el desahogo de las quejas atendidas, reportando las observaciones, recomendaciones y conclusiones emitidas, para ser incorporado al Informe Anual del Comité.

9.1.2 Valoración e Integración de los Expedientes de Quejas

- 9.1.2.1 Una vez recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva verificará que contenga domicilio o dirección electrónica para recibir informes y en su caso el nombre, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado, los medios probatorios de la conducta y/o los testigos.
- 9.1.2.2 La Secretaría Ejecutiva solicitará, por única vez, que la queja cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité y Subcomité Permanente; de no contar con ellos, solicitará que se subsanen o en caso contrario se archivará el expediente como concluido, considerándolo como antecedente cuando se involucre reiteradamente a un servidor público en particular.
- 9.1.2.3 De considerar que existe probable incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, el Comité a través del Subcomité Permanente, entrevistará al servidor público presuntamente responsable, a los testigos y a la persona que presentó la queja, notificando el día, hora, y lugar de la entrevista dejando evidencia en el Acta de la Sesión correspondiente, en donde se hará mención del Aviso de Privacidad y el Acuerdo de Confidencialidad suscritos por los miembros del Comité, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de requerir información adicional, se podrá consultar a cualquier servidor público de la Secretaría que pueda apoyar a los miembros del Subcomité, proporcionándoles los documentos e informes necesarios para llevar a cabo sus funciones y resolver con eficiencia e imparcialidad la queja.

De ser necesario, se puede convocar la presencia de asesores, invitados, especialistas, personas consejeras y/o personas asesoras para apoyar en la debida resolución de algún presunto incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y de las Reglas de Integridad.

- 9.1.2.4 La Secretaría Ejecutiva asignará un número de expediente y presentará ante el Subcomité Permanente, los elementos probatorios para su calificación y determinar su competencia, contando treinta días hábiles a partir de que los requisitos estén completos. La atención de la queja deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.
- 9.1.2.5 En caso de que alguna queja describa conductas de hostigamiento, agresión, amedrentamiento, acoso, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o



servidor público, el Subcomité Permanente solicitará a través de la Secretaría Ejecutiva, determinar medidas preventivas en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Asimismo, las quejas relacionadas con acoso y/o hostigamiento sexual serán atendidas de conformidad con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, en tanto los casos de discriminación de acuerdo con el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

9.1.2.6 Al determinarse la procedencia de la queja, el Subcomité Permanente presentará al Comité sus observaciones y recomendaciones para instar al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas que dieron lugar a la queja.

La Secretaría Ejecutiva notificará la resolución al quejoso, al servidor público involucrado y remitirá copia de las recomendaciones al jefe inmediato superior de la persona a la que se le atribuyen los hechos y/o al Titular de la Unidad Administrativa.

9.1.2.7 Se solicitará a los asesores de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, Órgano Interno de Control y Dirección General de Recursos Humanos que integren la copia de la resolución al expediente del servidor público y en su caso, actúe conforme a sus atribuciones.

9.1.2.8 Si la queja no fuera competencia del Comité, la Secretaría Ejecutiva deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente. Quedará a consideración del Comité el informar a otras instancias institucionales sobre su declinación de competencia en favor de dicha instancia.

9.1.2.9 En caso de recibir alguna queja turnada por parte de otra área de la Secretaría, se tomará nota para implementar campañas de sensibilización y capacitación, con la finalidad de promover la prevención de dichas conductas.

9.1.3 Sesiones del Subcomité Permanente

9.1.3.1 La frecuencia de las sesiones para el Subcomité Permanente será con base en las quejas procedentes recibidas.

9.1.3.2 El Subcomité Permanente quedará válidamente constituido cuando asistan los tres miembros de los niveles de Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector, más la Secretaría Ejecutiva y en caso de ser necesario, se podrá convocar la presencia de asesores, especialistas, invitados, Comisionados de Ética, Voluntarios y/o Voluntarios Permanentes.

9.1.3.3 La Secretaría Ejecutiva, enviará a los integrantes del Subcomité Permanente con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión, el expediente de la(s) queja(s) para su revisión y solicitará remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias 2 días hábiles antes de la fecha programada para dicha sesión.

19



- 9.1.3.4 En caso de requerirse, el Subcomité podrá llevar a cabo las entrevistas de manera individual con el quejoso, el servidor público al que se le atribuyen los hechos, los testigos e involucrados.
- 9.1.3.5 El Subcomité realizará las acciones necesarias para la conciliación entre las partes, (excepto en los casos de acoso y hostigamiento sexual), de lograrse se dará por concluido el expediente.
- En el caso de que las partes no puedan conciliarse y en particular si se trata de acoso y hostigamiento sexual, se dejará constancia de ese hecho en el expediente y se continuará con el procedimiento.
- 9.1.3.6 El Subcomité sesionará para realizar el informe correspondiente, integrando los comentarios, observaciones, recomendaciones y/o conclusiones sobre el expediente para ser presentados ante el Comité.
- 9.1.3.7 El Subcomité presentará al Comité el informe con los comentarios, observaciones, recomendaciones y/o conclusiones sobre el expediente, quien analizará su procedencia y en su caso, realizar los ajustes correspondientes para presentar el informe final.
- 9.1.3.8 El Presidente notificará la resolución del Comité, al promovente y al servidor público al que se le atribuyen los hechos, remitiendo copia de las observaciones y/o recomendaciones a su jefe inmediato superior y/o al Titular de la Unidad Administrativa.

Asimismo, se hará del conocimiento de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, al Órgano Interno de Control y la Dirección General de Recursos Humanos para que integren la copia de la resolución al expediente del servidor público y en su caso, actúe conforme a sus atribuciones.

9.2 Subcomités Temporales

9.2.1 Funciones de los Subcomités Temporales

- 9.2.1.1 Los miembros del Comité podrán solicitar al Presidente, la creación de Subcomités Temporales, previa justificación a la Unidad.
- 9.2.1.2 La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo la secretaría de los Subcomités Temporales.
- 9.2.1.3 Los Subcomités Temporales podrán reunirse previa convocatoria realizada por la Secretaría Ejecutiva.
- 9.2.1.4 Los Subcomités estarán integrados por tres o más miembros más la Secretaría Ejecutiva, previa justificación de su elección; asimismo, en caso de ser necesario, se podrá convocar la presencia de asesores, invitados y/o especialistas. Los miembros electos se comprometerán a participar de manera activa para la mejor toma de decisiones.



- 9.2.1.5 El Subcomité Temporal elaborará un Programa de Trabajo para atender los asuntos encomendados.
- 9.2.1.6 El Subcomité Temporal presentará el informe sobre el desahogo de las actividades, avances y resultados derivados de los temas específicos encomendados.
- 9.2.1.7 El Subcomité dejará de existir, una vez que se haya cumplido el objeto por el que fue creado.

9.2.2 Sesiones de los Subcomités Temporales

- 9.2.2.1 Los Subcomités Temporales estarán integrados por tres o más miembros más la Secretaría Ejecutiva, así como la justificación de la elección de dichos miembros; en caso de ser necesario, se puede convocar la presencia de asesores, invitados, especialistas, Comisionados de Ética, Voluntarios y/o Voluntarios Permanentes.
- 9.2.2.2 La frecuencia de las sesiones de los Subcomités Temporales será determinada por el Comité.
- 9.2.2.3 Los Subcomités Temporales nombrarán a un miembro responsable por cada tema para la integración de la información, comentarios, observaciones y/o sugerencias.
- 9.2.2.4 La Secretaría Ejecutiva, solicitará al miembro responsable con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión, que envíe a los miembros del Subcomité Temporal la información integrada 2 días hábiles antes de la fecha programada para dicha sesión.
- 9.2.2.5 El Subcomité Temporal elaborará el informe correspondiente, para presentar al Comité los avances o conclusiones obtenidas.
- 9.2.2.6 El Comité podrá emitir durante la sesión los comentarios, observaciones y/o recomendaciones al Subcomité sobre el informe presentado, quien analizará su procedencia, con el fin de llevar a cabo los ajustes correspondientes para entregar el informe final.



Se aprobaron durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar, celebrada el 09 de julio de 2019, las Bases para la Creación, Operación y Funcionamiento de los Subcomités Permanentes y/o Temporales de la Secretaría de Bienestar.

FIRMAS DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

Dr. Baldemar Hernández Márquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Presidente



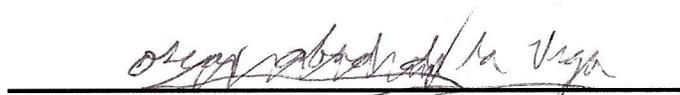
Mtra. María Isabel Montoya Obregón
Directora General de Procesos y Estructuras Organizacionales y Secretaria Ejecutiva



María Eugenia Acevedo Fabre
Operativo, Miembro Titular



Blanca Estela Acosta Pérez
Operativo, Miembro Titular



Óscar Abad de la Vega
Operativo, Miembro Titular



**En calidad de Asesores firman para constancia:****Mtro. Diego Muñoz Flores**

Titular del Área de Quejas

Asesor por parte del Órgano Interno de
Control**Lic. Rebeca Nader López**Directora de Coordinación y
Concertación para la Transparencia y
Derechos HumanosAsesora por parte de la Unidad del
Abogado General y Comisionado para
la Transparencia**Lic. Carmen de la Paz Bravo Schleske**Directora de Mejora de Servicios
AdministrativosAsesora por parte de la Dirección General de
Recursos Humanos

